

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 18 de Marzo de 1996</i>	CURRHO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 22 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
N° 14.877	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO			

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M.S.P. N° 439 del 29/02/96 - Designación de personal temporario	884
S.G.G. N° 471 del 06/03/96 - Intégrase el Gabinete Social Provincial.....	886
M.G.J. N° 473 del 06/03/96 - Reglamentaria de la Ley 6.811 - Ley Orgánica del Gobernador, del Vice-Gobernador y de los Ministros.....	887
M.P.E. N° 474 del 06/03/96 - Decreto 63/95: Autoriza al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar pagos en carácter de excepción.....	888
M.S.P. N° 476 del 06/03/96 - Renuncia del Sr. Francisco José Escudero Andre, al cargo de Director de Tomografía Computada S.E.	889
M.S.P. N° 477 del 06/03/96 - Renuncia del Sr. Julio César Sapag, al cargo de Director de Tomografía Computada S.E.....	889
M.S.P. N° 478 del 06/03/96 - Renuncia del C.P.N. Eduardo Navor López, al cargo de Síndico Titular de Tomografía Computada S.E.	889
S.G.G. N° 481 del 06/03/96 - Designa en carácter de ad-honorem al Lic. Andrés Rafael Suriani, como Asesor Técnico de la Gobernación.....	889
S.G.G. N° 482 del 06/03/96 - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 64/95: Crea la Unidad "Sistema de Gestión de la Provincia". Designa representante del Gobierno de la Provincia al Dr. Guillermo Adolfo Heisinger y Jefe de la Unidad al Sr. Rubén Omar Vidal.....	890

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 472 del 06/03/96 - Conclusión actuaciones sumariales	890
M.P.E. N° 475 del 06/03/96 - Licencia extraordinaria sin goce de haberes	891
M.P.E. N° 479 del 06/03/96 - Dispone extinción relación laboral.....	891

ACORDADAS

N° 4.400 - Corte de Justicia N° 7.742.....	891
N° 4.399 - Corte de Justicia N° 7.741.....	892

EDICTO DE MINA

N° 4.244 - Benito Ramón Quiquinto - Expte. N° 15.180.....	892
---	-----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 4.407 - Unidad Central de Administración de la Gobernación - Decreto 430/96 S.G.G.	892
N° 4.380 - Unidad Central de Administración de la Gobernación - Decreto 432/96 - M.H.	893
N° 4.379 - Unidad Central de Administración de la Gobernación - Decreto 435/96 - M.P.E.....	894
N° 4.378 - Unidad Central de Administración de la Gobernación - Decreto 430/96 - S.G.G.....	894

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 4.396 - Amado Pons Vidal y Juana Pons de Pons - Expte. N° 8.321/94	895
N° 4.395 - Balaca o Balakas, Angel Pedro y Chapur, Ana o Cristina o Condori, Cristina - Expte. N° 8.235/94.....	895
N° 4.394 - Soruco, Yldefonso; Soruco, Isabel Elena; Soruco, Ignacio; y Soruco, Roberto Fermín - Expte. N° 6.805/92.....	895
N° 4.393 - Aurelia Aylán Vda. de Campos - Expte. N° 8.279/94	895
N° 4.389 - Morales Miy, María Elida - Expte. N° B-77.365.....	895
N° 4.382 - Marcuzzi, Arno - Expte. N° B-77.756/95.....	896
N° 4.362 - Podolech, Alberto Oscar - Expte. N° 1B-77.082/95.....	896
N° 4.361 - Clemente de Monasterio, Petrona - Expte. N° 1B-68.270/95.....	896
N° 4.340 - Bardeci, Juan Luis (h) - Expte. N° B-77.522/95.....	896

	Pág.
N° 4.337 - Quispe, Román - Expte. N° B-72.030/95	896
N° 4.336 - Soma, Lorenzo René Eugenio - Expte. N° B-28.720/92	896
N° 4.332 - Brizuela, Lidia Catalina - Expte. N° B-61.306/94	896

REMATES JUDICIALES

N° 4.408 - Por: Julio César Tejada - Juicio: Expte. N° B-49.630/94	897
N° 4.405 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B-66.817/95	897
N° 4.404 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 6.650/93	897
N° 4.388 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 2B-47.255/95	898
N° 4.383 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° 58.493/94	898

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 4.401 - Zeballos, Carola Beatriz - Expte. N° B-76.027/95	898
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

N° 4.403 - Calamaro, Mauricio Orlando - Expte. N° 1B-79.172/96	899
--	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 4.398 - El Pelicano S.A.	899
----------------------------------	-----

AVISO COMERCIAL

N° 4.402 - Atenea S.A.	899
-----------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 4.335 - Talleres Norte S.A., para el día 14/04/96	899
--	-----

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 4.397 - Colegio de Arquitectos de Salta, para el día 26/04/96	901
--	-----

ASAMBLEA

N° 4.377 - Mutual Pers. de A.G.A.S., para el día 17/04/96	901
---	-----

FE DE ERRATAS

N° 4.406 - De las Ediciones N°s. 14.871 y 14.872, de fechas 08 y 11/03/96	902
---	-----

RECAUDACION

N° 4.409 - Del día 15 de marzo de 1996	902
--	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de febrero de 1996

DECRETO N° 439

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 50.870/96 - código 121

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación temporaria de diversas personas para

desempeñar funciones en el Ministerio de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de garantizar el correcto y normal funcionamiento de los distintos servicios asistenciales se hace necesario disponer las designaciones con arreglo a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio. del Presupuesto vigente.

Por ello, con encuadre en el 3er. párrafo del artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte del presente decreto, a partir del 1° de enero de 1996 y por término de cinco (5) meses, para desempeñar funciones en los Servicios Asistenciales consignados en el mismo con una remuneración equivalente al agrupamiento: Profesional y Enfermería, subgrupo: 1, 2 y/03, según corresponda, categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semana-

les, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 6, Unidades de Organización varias, dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Martínez - Catalano.

ANEXO I

N° de Orden	Apellido y Nombre	Documento	Función
<u>DIRECCION PRIMER NIVEL DE ATENCION AREA CAPITAL</u>			
1	Escalada de A., Mónica	D.N.I. N° 17.580.672	méd. ped.
2	Kozameh, Miguel Angel	D.N.I. N° 22.455.242	méd. ped.
3	Magaldi de Zorpudes, María Inés	D.N.I. N° 17.581.003	méd. ped.
4	Molina de C. Viviana M.	D.N.I. N° 18.230.741	méd. ped.
5	Núñez, Luis Emilio	D.N.I. N° 21.627.755	méd. ped.
6	Pérez Z., Alejandro	D.N.I. N° 13.835.607	méd. clín.
7	Ponce de Nieva, Roxana	D.N.I. N° 16.771.414	méd. clín.
<u>HOSPITAL MATERNO INFANTIL</u>			
8	Horwitz, Ana Brenda	D.N.I. N° 11.957.802	médica
9	Montenegro de Acosta, Gabriela Teresa	D.N.I. N° 16.292.788	médica
<u>HOSPITAL DE GENERAL GUEMES</u>			
10	Contreras de Jorqui, Silvia del Carmen	D.N.I. N° 13.627.985	médica
<u>HOSPITAL DE CAFAYATE</u>			
11	Dib Ashur, Sergio	D.N.I. N° 14.176.829	médico
<u>HOSPITAL EL CARRIL</u>			
12	Lima, Luis Javier	D.N.I. N° 92.918.925	médico
13	Vilte, Silvia Beatriz	D.N.I. N° 13.845.954	nutric.
<u>HOSPITAL DE ORAN</u>			
14	Arias Martínez, Carlos A.	D.N.I. N° 11.538.916	médico
15	Olavarría, Beatriz	D.N.I. N° 14.352.861	médica
<u>HOSPITAL DE LA MERCED</u>			
16	Ríos, Jorge Omar	D.N.I. N° 20.399.958	aux. enferm.
17	Puentes, Alicia del C.	D.N.I. N° 17.131.610	nutric.
<u>HOSPITAL SANTA VICTORIA ESTE</u>			
18	Hernández, Emilio E.	D.N.I. N° 12.316.010	médico
19	Reyes Alarcón, Gerardo	D.N.I. N° 92.273.285 (Misión de La Paz)	médico
<u>HOSPITAL DE EMBARCACION</u>			
20	Munday, Roberts Kim	D.N.I. N° 92.369.331 (Misión Chaqueña)	odontólogo
21	Gallardo, Rafael G.	D.N.I. N° 22.246.675	enf. prof.
22	Mamani, Rubén W.	D.N.I. N° 21.322.230	enf. prof.

23	Ollarzá, Héctor R.	D.N.I. N°	22.424.606	enf. prof.
24	Chocobar, Patricia	D.N.I. N°	22.424.520	enf. prof.
<u>HOSPITAL DE RIVADAVIA BANDA SUD</u>				
25	Sarzur, Víctor Omar	L.E. N°	8.164.506	odontólogo
26	Zúñiga, Huaco Herly	D.N.I. N°	92.887.167	médico
27	Canchi, Aurelio	D.N.I. N°	14.022.272	aux. enf.
<u>HOSPITAL DE ALTO DE LA SIERRA</u>				
28	Ibazeta, Germán E.	L.E. N°	7.080.409	médico
29	Mendoza Soruco, Alberto	D.N.I. N°	11.538.916	médico
<u>HOSPITAL DE PICHANAL</u>				
30	Labra Quiroga, Pedro	D.N.I. N°	92.035.992	médico
31	Toro Torres, Judith	C.I. N°	760.677	médica
<u>HOSPITAL DE ROSARIO DE LA FRONTERA</u>				
32	Montiel, Luis Francisco	D.N.I. N°	17.131.101	méd. ped.
33	Figueroa, Jorge R.	D.N.I. N°	10.438.288	médico
<u>HOSPITAL SAN BERNARDO</u>				
34	Secchi, Jorge Mario	D.N.I. N°	13.822.077	médico
<u>HOSPITAL DE NAZARENO</u>				
35	Flores, Jorge Eduardo	D.N.I. N°	16.734.510	médico
<u>CENTRO DE SALUD LA POMA</u>				
36	Espinoza Terán, Macedonia	D.N.I. N°	92.945.719	médica
<u>HOSPITAL DE MOLINOS</u>				
37	Gómez de E., Anita	D.N.I. N°	13.845.254	odontólogo
<u>HOSPITAL ANGASTACO</u>				
38	Arzelán, Sandra Mabel	D.N.I. N°	18.019.739	médica
<u>HOSPITAL MORILLO</u>				
39	Morales, Hugo Marcelo	D.N.I. N°	18.132.318	médico
<u>HOSPITAL DE METAN</u>				
40	Guaymás de Jalif, Silvia	D.N.I. N°	16.658.905	médica
<u>PUESTO SANITARIO ANTILLAS</u>				
41	Muñoz Torres, José	D.N.I. N°	92.310.628	médico
<u>HOSPITAL EL QUEBRACHAL</u>				
42	Nieva, María Isabel	D.N.I. N°	11.323.028	odontóloga
<u>HOSPITAL DE CORONEL MOLDES</u>				
43	Nanni, Julia Esterlina	D.N.I. N°	20.623.959	odontóloga
<u>HOSPITAL DE HIPOLITO IRIGOYEN</u>				
44	Jinete del Villar, A. R.	D.N.I. N°	92.293.345	médica
45	González, Pablo Damián	D.N.I. N°	21.061.855	médico

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 471

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 152-100/96

VISTO la Ley N° 6.811 denominada Orgánica del Gobernador y Vice-Gobernador y de los Ministros y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la citada Ley dispone: "el Gobernador proveerá a las necesidades mínimas de

los sectores más carentes de la sociedad y, además, a las necesidades de la niñez, adolescencia, maternidad, ancianidad, aborígenes, discapacitados, y de las emergencias; a las exigencias de los planes de vivienda populares, y de la atención del tiempo libre, a través de los intendentes municipales que actuarán como agentes del Gobernador, en los términos de una ley especial" y "en tal labor, el Gobernador es asistido por el Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social".

Que es decisión del Poder Ejecutivo Provincial coordinar la política social del gobierno, con los objetivos de no superponer acciones para ser más eficientes en sus cumplimiento, poder realizar diagnósticos, relevamientos, proyectos, evaluaciones y demás acciones de la política social, en una forma íntegra, metódica y permanente, en el marco del Decreto N° 121/95.

Que la mejor aplicación de fondos sociales radica en la capacidad de definir principios y tecnologías comunes a todas las jurisdicciones, de manera de lograr asistir a las diversas manifestaciones de la pobreza en todo el territorio de la Provincia.

Que mediante el principio de coordinación entre las jurisdicciones del Estado garantiza alcanzar los objetivos con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Intégrase el Gabinete Social Provincial, el que estará conformado por las áreas con competencia en temas sociales.

Art. 2° - En dicho ámbito se discutirán las políticas sociales que serán sometidas a consideración del señor Gobernador de la Provincia.

Art. 3° - Conformarán el Gabinete Social, las siguientes áreas del Poder Ejecutivo Provincial:

- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud Pública
- Ministerio de la Producción y el Empleo
- Ministerio de Hacienda
- Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Art. 4° - Ejercerá la Coordinación del Gabinete Social, el señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 5° - El Gabinete Social se reunirá, por lo menos una vez al mes y en caso de emergencia social, las veces que sean necesarios, pudiendo autoconvocarse.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 473

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO, las disposiciones de los incisos 6), 7), 8) y 9) del artículo 35 de la Ley 6.811 Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la referida Ley 6.811 crea como unidad administrativa y presupuestaria a la Gobernación, a los fines de la "asistencia directa e inmediata al Gobernador de la Provincia", la cual está constituida por el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de Seguridad, de Desarrollo Social y de Turismo de la Gobernación, la Oficina de Auditoría del Gobernador y el Secretario Personal del Gobernador.

Que por ende, es plenamente respetuosa del espíritu de la ley una redistribución de competencias entre funcionarios públicos integrantes de la unidad "Gobernación", dada la diversidad de tareas permanentes que el artículo 35 de la Ley N° 6.811, a través de sus diversos incisos, encomienda al Secretario General de la Gobernación.

Que el artículo 141 de la Constitución de la Provincia confiere al Gobernador la potestad reglamentaria, con la limitación de que el ejercicio de la misma, cuando se traduce en los denominados "reglamentos de ejecución", no puede alterar el espíritu de las leyes, sistema que, en su esencia, no difiere del recogido por el artículo 86, inciso 2° del texto de la Constitución Nacional de 1.853/60, actual 99, inciso 2°, con arreglo al cual, "El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: 2) Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias".

Que es doctrina de la Corte Suprema de la Nación, la consideración de que la potestad reglamentaria del Presidente le permite a éste, con arreglo a ciertas condiciones, apartarse del texto de las leyes, con tal de no alterar su espíritu.

Que en tal sentido, es menester tener en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, refiriéndose a la potestad reglamentaria del Presidente de la República ha tenido oportunidad de precisar, con fecha 29 de abril de 1960, en sentencia dictada en la causa "Segundo Antonio Dámaso Vega vs. Instituto Nacional de Previsión Social" de Fallos 246:221, que "11... Esta Corte tiene declarado, desde antiguo, que "el Poder Ejecutivo no se excede en su facultad reglamentaria constitucional, cuando simplemente se aparta de la estructura literal de la ley, siempre que se ajuste al espíritu de la misma; y el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión siempre que ello no afecte su acepción sustantiva" (151, p. 5).. (Fallos 178:224 182:244 y otros)" (ver páginas 232/3). En tanto que en el caso "Lipa Zak" del 25 de setiembre de 1961, de Fallos 250:758 ha manifestado, en el considerando 2º, "Que es jurisprudencia reiterada de esta Corte, que en ejercicio de su facultad

reglamentaria. el Poder Ejecutivo puede apartarse de los términos literales de la ley siempre que las disposiciones que adopte no sean incompatibles con las de aquéllas, propendan al mejor cumplimiento de sus fines o constituyan medios razonables para evitar su violación y sean ajustadas a su espíritu (Fallos 151:5, 200:194, 246:221 y otros)". Por último, la Corte, en "Miguel Lopardo", sentencia del 22 de abril de 1966, de Fallos 264:206, y más precisamente, en su considerando 8º) reitera que "Que a mayor abundamiento cabe asimismo recordar que este Tribunal ha declarado, desde antiguo, que "El Poder Ejecutivo no excede su facultad reglamentaria, cuando simplemente se aparta de la estructura literal de la ley, siempre que se ajuste al espíritu de la misma, y el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión siempre que ello no afecte su concepción sustantiva" - Fallos 178:224, 182:244, 246:221, doctrina de Fallos 250:758, consid. 2º y otros. Y que la elección entre la solución adoptada por el decreto reglamentario de la ley, y otra, quizá posible, constituye un problema institucional en que se ejercita válidamente la facultad reglamentaria - Fallos 249:189, consid. 11".

Que resulta perfectamente aplicable al ordenamiento provincial la referida regla de derecho creada por la jurisprudencia de la Corte.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que la totalidad de las potestades administrativas correspondientes a las materias comprendidas en el artículo 35, inciso 6), 7), 8) y 9) de la Ley 6.811 Orgánica del Gobernador, del Vice-Gobernador y de los Ministros, serán ejercidas por el señor Secretario Personal del Gobernador mediante las pertinentes Resoluciones como así también las inherentes a las Direcciones Generales de Ceremonial y Audiencias y Aviación Civil; y la Coordinación General de Comunicaciones.

Art. 2º - Cuando fuere menester para tal ejercicio de potestades la emisión de Decretos conforme al ordenamiento, los mismos serán refrendados por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 474

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. N° 11-44.341/96

VISTO que por las actuaciones de referencia el Banco de Préstamos y Asistencia Social, solicita excepción a los términos del Decreto N° 63/95, para atender la deuda que mantiene al 30 de noviembre de 1995 con distintas entidades y:

CONSIDERANDO:

Que la obligación surge de convenios firmados oportunamente con la Caja de Asistencia Social de la provincia de Santa Fe: la Caja de Ahorro de la provincia de Tucumán; OSEL S.A. y el Banco de Acción Social de la provincia de Jujuy, lo que se encuentran ratificados por Resoluciones N°s. 886/89 A; 111/95 A; 581/91 y 955/91, respectivamente.

Que se hace necesario atender dicha deuda a fin de asegurar los ingresos en la Provincia a través de la comercialización de los juegos de azar que desarrollan las citadas entidades.

Que a su vez dichos ingresos son destinados a fomentar distintas actividades de orden social, concurriendo en consecuencia razones de interés general, por lo que resulta factible autorizar el pago inmediato de las deudas emergentes de los referidos convenios, las que se encuentran comprendidas en la reprogramación que prevé el citado decreto.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en el Tercer Párrafo del artículo 3º - Anexo del Decreto N° 63 de Necesidad y Urgencia de fecha 12 de diciembre de 1995, autorizase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a pagar en forma inmediata la deuda que mantiene al 30 de noviembre de 1995, con las entidades que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se especifican:

- Caja de Asistencia Social de la provincia de Santa Fe (Juego Quini 6) \$ 101.377,82 (Pesos ciento un mil trescientos setenta y siete con ochenta y dos cvos.).

- Caja de Ahorro de la provincia de Tucumán (Juego Telekino) \$ 93.695,60 (Pesos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco con sesenta cvos.).

- Banco de Acción Social de Jujuy (Juego Súbito) \$ 21.886 (Pesos veintiún mil ochocientos ochenta y seis).

- OSEL S.A. (Juego Tragamonedas) \$ 134.519,55 (Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos diecinueve con cincuenta y cinco cvos.).

Art. 2° - El pago autorizado precedentemente, será atendido con los créditos presupuestarios del ejercicio correspondiente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 476

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 50.355/95 - código 121

VISTO la renuncia presentada por el señor Francisco José Escudero André, al cargo de Director de Tomografía Computada Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 29 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco José Escudero André, D.N.I. N° 10.993.009, al cargo de Director de Tomografía Computada Sociedad del Estado, designado por Decreto N° 2.532/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 477

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 50.355/95 - código 121

VISTO la renuncia presentada por el señor Julio César Sapag, al cargo de Director de Tomografía Computada Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 19 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el señor Julio César Sapag, L.E. N° 7.226.951, al cargo de Director de Tomografía Computada Sociedad del Estado, designado por Decreto N° 2.532/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 478

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 50.355/95 - código 121

VISTO la renuncia presentada por el C.P.N. Eduardo Navor López, al cargo de Síndico Titular de Tomografía Computada Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 21 de diciembre de 1995, acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Eduardo Navor López, L.E. N° 7.242.078, al cargo de Síndico Titular de Tomografía Computada Sociedad del Estado, designado por Decreto N° 2.532/93.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 481

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Asistencia Técnica firmado por el suscripto en representación del Gobierno de la provincia de Salta y la Sra. Claudia Bello en su carácter de Secretaria de la Función Pública de la Presidencia

de la Nación y Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en el referido convenio se acuerda la designación de personal especializado a efectos de cumplir funciones de asistencia Técnica al Gobierno de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase, en carácter Ad-Honorem al Lic. Andrés Rafael Suriani, D.N.I. N° 17.431.408, Asesor Técnico de la Gobernación con rango de Secretario de Estado, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 06 de marzo de 1996

DECRETO N° 482

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 64 de fecha 12 de diciembre de 1995; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente reglamentar el mismo en parte que quede constituida la Asociación Civil prevista en el artículo 3° del Anexo del Decreto mencionado ut-supra.

Que para la rápida implementación del "Sistema de Gestión de la Provincia" es necesario organizar una estructura que cumpla con los fines previstos por el Decreto N° 64.

Que dicha estructura deberá contar con un representante del Gobierno de la Provincia a tal efecto y asistido en sus tareas por un Jefe de la Unidad "Sistema de Gestión de la Provincia".

Que la estructura creada por el presente decreto contará con todas las facultades previstas en el Anexo del Decreto N° 64 hasta la creación de la Asociación Civil prevista en el mismo.

Que a los fines protocolares es conveniente asignarles el rango de Secretario de Estado y Subsecretario de Estado, respectivamente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial la Unidad "Sistema de Gestión de la

Provincia", con todas las facultades previstas en el Anexo del Decreto N° 64.

Art. 2° - La misma tendrá dependencia directa del suscripto y de la Secretaría General de la Gobernación en todo lo referido a su funcionamiento administrativo.

Art. 3° - Designase representante del suscripto al Dr. Guillermo Adolfo Heisinger, D.N.I. N° 13.466.926, asignándole el rango de Secretario de Estado.

Art. 4° - Designase Jefe de la Unidad "Sistema de Gestión de la Provincia", al Sr. Rubén Omar Vidal, D.N.I. N° 8.425.765, asignándole el rango de Subsecretario de Estado.

Art. 5° - El gasto que demande la ejecución del presente decreto será asignado a las partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 472 - 06/03/96 - Expedientes N°s. 26.767/93 - código 121 y 3.758/93 - código 92.

Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resoluciones Ministeriales N°s. 1.167 de fecha 21 de junio de 1993 y 1830 del 22 de noviembre de 1993, sin perjuicio de las acciones por responsabilidad patrimonial si correspondiere conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de Decreto N° 29/94.

Art. 2° - Déjase establecido que no se aplica sanción de cesantía a la señora Graciela Elizabeth Laguna, D.N.I. N° 16.307.063, legajo N° 1.330, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, auxiliar administrativa del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, por extinción de la potestad disciplinaria del Estado, en razón de habersele otorgado el retiro voluntario por Decreto N° 572/93.

Art. 3° - Remítanse las presentes actuaciones al

Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines a que hubiere lugar.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 475 - 06/03/96 - Expediente N° 37-116.919/96.

Artículo 1° - Ratifícase la Resolución N° 1.389/95 dictada por la Dirección General de Obras Sanitarias.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 31 del C.C.T. N° 57/75, concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Celso Angel Avila, L.E. N° 8.197.071, agente de la Dirección General de Obras Sanitarias, a partir del 1° de diciembre de 1995 y mientras dure su desempeño efectivo en la Cámara de Senadores y por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 479 - 06/03/96 - Expediente N° 28-66.307/95 Cde. 1) y Cde 2).

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 8° inciso e) de la Ley N° 5.546 y con vigencia al 6 de agosto de 1995, dispónese la extinción de la relación laboral de la señora María del Pilar Jiménez de Brito, L.C. N° 4.766.820, agente de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ACORDADAS

O.P. N° 4.400

R. s/c. N° 7.160

Circular N° 6/96

ACORDADA 7.742

En la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que la Ley 5.117 del 24 de marzo de 1977 establece la retribución de los Jueces de Paz Legos de Campaña por las actuaciones judiciales, notariales o comisiones de Tribunales Superiores que le sean asignadas.

Que la Ley 5.303 del 25 de julio de 1978 faculta a esta Corte a actualizar dichas retribuciones.

Que, en consecuencia, es necesario actualizar los respectivos montos hasta el 31 de marzo de 1991 y expresarlos en la actual moneda de curso legal, acordándoles, además la significación económica que corresponde.

Por ello y lo dispuesto por el Decreto 28/95

ACORDARON:

I. Actualizar los valores fijados en los Arts. 2°, 3°, 5°, 6°, 7° y 14 de la Ley 5.117 de la siguiente manera:

"Art. 2° - En toda actuación originada y tramitada en el Juzgado de Paz Lego, susceptible de apreciación económica, percibirán en concepto de honorarios, la suma de \$ 12,50 (Pesos doce con cincuenta centavos), con más lo que resulte de la siguiente escala, que no es acumulativa:

Desde \$ 1.00 hasta \$ 100.00	el 14%
Desde \$ 100.00 hasta \$ 2.000.00	el 12%

"Art. 3° - Por las actuaciones cuyo monto no exceda de \$ 12,50 (Pesos doce con cincuenta centavos), que se tramitan en el Juzgado de Paz, no percibirán retribución alguna, corriendo la parte interesada únicamente con los gastos inherentes al trámite de las actuaciones.

"Art. 5° - Por las actuaciones judiciales percibirán:

* Por notificación en general y traslado de demanda	\$ 11
* Por audiencias, reconocimiento de firmas y documentos	\$ 11
* Por declaraciones de testigos y absolución de posiciones	\$ 11
* Cuando el número de testigos o absolventes sea más de uno, percibirán por cada uno	\$ 5

"Art. 6° - Por las comisiones judiciales en las que se ordena intimación de pago, embargo y citación de remate a realizarse en un mismo acto, percibirán la suma de \$ 11 (Pesos once).

Si el embargo se hiciera efectivo, percibirán además lo que resulte de la siguiente escala acumulativa:

* El 4% sobre la suma reclamada en juicio hasta	\$ 50
* El 3% en lo que excediere, hasta	\$ 100
* El 2% en lo que excediere, hasta	\$ 200

* El 1,5% en lo que supere esta cantidad, más los gastos originados debidamente justificados.

El porcentaje precedente no se aplicará cuando el embargo recaiga sobre inmuebles, para cuya efectividad debe inscribirse en la Dirección General de Inmuebles o cuando se trate de elevar a definitivo un embargo preventivo. Esta disposición se extenderá a los bienes muebles registrables.

"Art. 7° - En los embargos preventivos ordenados judicialmente, se aplicarán los porcentajes indicados en el Art. 6°, no pudiendo ser inferiores a \$ 11 (Pesos once). En caso de proceder además al secuestro de los bienes el honorario se incrementará en la suma de \$ 25 (Pesos veinticinco), fuera de los gastos debidamente justificados.

"Cuando la orden judicial sea exclusivamente de secuestro de bienes o desalojo, el honorario será de un mínimo de \$ 25 (Pesos veinticinco), a un máximo de \$ 70 (Pesos setenta), según la naturaleza y cantidad de los bienes a secuestrar o desalojarse.

"Art. 14 - Por toda diligencia no prevista en la presente ley percibirán los Jueces de Paz, en concepto de honorarios la suma de \$ 12.50 (Pesos doce con cincuenta centavos), pudiendo solicitar su elevación o directa regulación a los jueces superiores. La resolución que recaiga será apelable en relación dentro del tercer día".

II. La presente se aplicará a partir del 1° de abril del corriente año.

III. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante la Secretaría Relatora que certifica.

Urtubey - López Arias - Figueroa - Vicente - Posadas - D'Jallad - Frezze - Paz de Irrazábal.

Sin Cargo e) 18/03/96

O.P. N° 4.399 R. s/c. N° 7.160

Circular N° 5/96
ACORDADA 7.741

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que es necesario expresar, en la actual moneda de curso legal, los importes fijados en diversas disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial, acordándoles, además, la significación económica que corresponde.

Que por ello, y lo dispuesto por el Art. 822 del citado Código;

ACORDARON:

I. Fijar en las siguientes sumas, las multas a que se refieren los pertinentes artículos del Código Procesal Civil y Comercial:

Art. 29 \$ 50,00 (Cincuenta pesos)

Art. 45	\$ 300.00	(Trescientos pesos)
Art. 130	\$ 500.00	(Quinientos pesos)
Art. 145	\$ 250.00	(Doscientos cincuenta pesos)
Art. 329	\$ 500.00	(Quinientos pesos)
Art. 374	\$ 750.00	(Setecientos cincuenta pesos)
Art. 399	\$ 50.00	(Cincuenta pesos)
art. 431	\$ 500.00	(Quinientos pesos)
Art. 436	\$ 500.00	(Quinientos pesos)
Art. 446	\$ 25.00	(Veinticinco pesos)

II. Fijar en \$ 500.00 (quinientos pesos) el monto establecido como límite de inapelabilidad por el Art. 253 del Código Procesal Civil y Comercial.

III. La presente se aplicará a partir del 1° de abril del corriente año.

IV. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante mí Secretario que doy fe.

Urtubey - Vicente - López Arias - Figueroa - Posadas - D'Jallad - Frezze - Paz de Irrazábal.

Sin Cargo e) 18/03/96

EDICTO DE MINA

O.P. N° 4.244 F. N° 84.003

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería que el Sr. Benito Ramón Quiquinto, el 31 de marzo de 1995, por Expte. N° 15.180, a manifestado en el Departamento de General Güemes una mina de cobre, la que se denominará "Ceferino", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Estación FFCC. Gral. Belgrano Palomitas, se mide 15.000 m.Az. 118°30'00", hasta el punto de Manifestación de Descubrimiento (P.M.D.), la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Hugo Theobald. Salta, 27 de febrero de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 51,00 e) 08, 18 y 27/03/96

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 4.407 F. N° 84.255

Por la presente y a los efectos del Art. 150 de la Ley 5.348, se notifica a los señores Garnica, Roberto D., D.N.I. N° 18.123.396 - Rodríguez, Milagro, D.N.I. N° 2.538.094 - Fuentes, Marcelo Gastón, D.N.I. N° 7.245.924 que habiéndose dictado el Decreto Provin-

cial N° 430/96. cuya parte resolutive se transcribe más abajo, los nombrados se encuentran incluidos en el Anexo al que se remite el Art. 2° del Dcto. señalado. A todo efectos les hace saber que pueden impugnar el acto administrativo que se les notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el Poder Ejecutivo Provincial (Arts. 150 y 177 - Ley 5.348) "Decreto N° 430/96 - Secretaría General de la Gobernación, Salta, 29 de febrero de 1996. Visto la Ley 6.820 denominada Principios para la Reestructuración Administrativa, y Considerando: Que la ley citada faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de la implementación de la reestructuración orgánico-funcional de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con arreglo a los principios expresados en el Art. 1° de la Ley a llevar a cabo entre otras medidas la supresión de cargos y/o funciones. Que por imperio del Art. 2° de la misma ley. los agentes cuyos cargos desaparecen quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Que el citado Programa se encuentra reglamentado por Dcto. N° 313/96 habiéndose además previsto el presupuesto pertinente a los fines de su correcta implementación. Que el mismo tiene como finalidad el dotar al personal de todo el sector público provincial y municipal del dominio de técnicas básicas que les permitan insertarse en el sector público o privado. Por ello, El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Dispónese que quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley N° 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96 los agentes nominados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, cuyos cargos y/o funciones se consideran suprimidos. Artículo 2° - Los agentes consignados deberán presentarse ante la Unidad de Empleo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4° y 6° de la Ley 6.820. Artículo 3° - Los agentes comprendidos en el artículo 1° cesarán en su prestación activa, a partir del acto de notificación del presente. Los Departamentos responsables del área de personal y liquidaciones instrumentarán las correspondientes notificaciones y respectivas bajas, a partir de la fecha de notificación de los agentes afectados al Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Wayar (I.) - Oviedo - Tanoni - Torino - Martínez - Catalano. "Quedan ustedes legalmente notificados". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) días.

O.P. N° 4.380

F. N° 84.208

Por la presente y a los efectos del Art. 150 de la Ley 5.348, se notifica al señor De Athay de Moncorvo, Miguel angel, D.N.I. N° 12.236.372 que habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 432/96, cuya parte resolutive se transcribe mas abajo. los nombrados se encuentran incluidos en el Anexo al que se remite el Art. 2° del Dcto. señalado. A todo efectos les hace saber que pueden impugnar el acto administrativo que se les notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el Poder Ejecutivo Provincial (Arts. 150 y 177 - Ley 5.348) "Decreto N° 432/96 - Ministerio de Hacienda, Salta, 29 de febrero de 1996. Visto la Ley 6.820 denominada Principios para la Reestructuración Administrativa, y Considerando: Que la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de la implementación de la reestructuración orgánico-funcional de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con arreglo a los principios expresados en el Art. 1° de la Ley a llevar a cabo entre otras medidas la supresión de cargos y/o funciones. Que por imperio del Art. 2° de la misma Ley, los agentes cuyos cargos desaparecen quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Que el citado Programa se encuentra reglamentado por Dcto. N° 313/96 habiéndose además previsto el presupuesto pertinente a los fines de su correcta implementación. Que el mismo tiene como finalidad el dotar al personal de todo el sector público provincial y municipal del dominio de técnicas básicas que les permitan insertar en el sector público o privado. Por ello, El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Dispónese que quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley N° 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96 los agentes nominados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, cuyos cargos y/o funciones se consideran suprimidos. Artículo 2° -- Los agentes consignados deberán presentarse ante la Unidad de Empleo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4° y 6° de la Ley 6.820. Artículo 3° - Los agentes comprendidos en el artículo 1° cesarán en su prestación activa, a partir del acto de notificación del presente. Los Departamentos responsables del área de personal y liquidaciones instrumentarán las correspondientes notificaciones y respectivas bajas, a partir de la fecha de notificación de los agentes afectados al Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Wayar (I.) - Oviedo - Tanoni - Torino - Martínez - Catalano. "Que-

dan ustedes legalmente notificados". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) días. C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina. Administrador General. Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Imp. \$ 147.00

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.379

F. N° 84.207

Por la presente y a los efectos del Art. 150 de la Ley 5.348, se notifica a los señores Márquez, Vito Francisco, D.N.I. N° 8.168.312 - Peñalva, Felipe, D.N.I. N° 8.387.341 - Sanguedolce, Rubén Eduardo, D.N.I. N° 17.580.678 - Santillán, Andrés Néstor, D.N.I. N° 13.028.367 - Salas, Gustavo Arturo, D.N.I. N° 13.550.333 - Sângari, Heraldó, D.N.I. N° 13.034.126 que habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 435/96, cuya parte resolutive se transcribe mas abajo, los nombrados se encuentran incluidos en el Anexo al que se remite el Art. 2° del Dcto. señalado. A todo efectos les hace saber que pueden impugnar el acto administrativo que se les notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el Poder Ejecutivo Provincial (Arts. 150 y 177 - Ley 5.348) "Decreto N° 435/96 - Ministerio de la Producción y el Empleo, Salta, 29 de febrero de 1996. Visto la Ley 6.820 denominada Principios para la Reestructuración Administrativa, y Considerando: Que la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de la implementación de la reestructuración orgánico-funcional de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con arreglo a los principios expresados en el Art. 1° de la Ley a llevar a cabo entre otras medidas la supresión de cargos y/o funciones. Que por imperio del Art. 2° de la misma Ley, los agentes cuyos cargos desaparecen quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Que el citado Programa se encuentra reglamentado por Dcto. N° 313/96 habiéndose además previsto el presupuesto pertinente a los fines de su correcta implementación. Que el mismo tiene como finalidad el dotar al personal de todo el sector público provincial y municipal del dominio de técnicas básicas que les permitan insertarse en el sector público o privado. Por ello, El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Dispónese que quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal, creado por Ley N° 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96 los agentes nominados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, cuyos cargos y/o funciones

se consideran suprimidos. Artículo 2° -- Los agentes consignados deberán presentarse ante la Unidad de Empleo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 4° y 6° de la Ley 6.820. Artículo 3° - Los agentes comprendidos en el artículo 1° cesarán en su prestación activa, a partir del acto de notificación del presente. Los Departamentos responsables del área de personal y liquidaciones instrumentarán las correspondientes notificaciones y respectivas bajas, a partir de la fecha de notificación de los agentes afectados al Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Wayar (I.) - Oviedo - Tannoni - Torino - Martínez - Catalano. "Quedan ustedes legalmente notificados". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) días. C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina. Administrador General. Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Imp. \$ 156,00

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.378

F. N° 84.206

Por la presente y a los efectos del Art. 150 de la Ley 5.348, se notifica a los señores Rodríguez, Alejandra, D.N.I. N° 11.834.314 - Reyes, Víctor, D.N.I. N° 13.785.372 - Acosta de Vélez, Martha, D.N.I. N° 10.581.317 - Hurtado, Francisco Javier, D.N.I. N° 10.787.357 - Lazarte, René Alberto, D.N.I. N° 13.347.218 - Gutiérrez, Macario, D.N.I. N° 13.230.849 que habiéndose dictado el Decreto Provincial N° 432/96, cuya parte resolutive se transcribe más abajo, los nombrados se encuentran incluidos en el Anexo al que se remite el Art. 2° del Dcto. señalado. A todo efectos les hace saber que pueden impugnar el acto administrativo que se les notifica, en el plazo de 10 (diez) días a contar de transcurridos 8 (ocho) días computados desde el día siguiente al de la última publicación mediante Recurso de Reconsideración o Revocatoria por ante el Poder Ejecutivo Provincial (Arts. 150 y 177 - Ley 5.348) "Decreto N° 430/96 - Secretaría General de la Gobernación, Salta, 29 de febrero de 1996. Visto la Ley 6.820 denominada Principios para la Reestructuración Administrativa, y Considerando: Que la Ley citada faculta al Poder Ejecutivo, en el marco de la implementación de la reestructuración orgánico-funcional de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con arreglo a los principios expresados en el Art. 1° de la Ley a llevar a cabo entre otras medidas la supresión de cargos y/o funciones. Que por imperio del Art. 2° de la misma Ley, los agentes cuyos cargos desaparecen quedan comprendidos en el Programa de Reversión

sión del Empleo Público Provincial y Municipal. Que el citado Programa se encuentra reglamentado por Dcto. N° 313/96 habiéndose además previsto el presupuesto pertinente a los fines de su correcta implementación. Que el mismo tiene como finalidad el dotar al personal de todo el sector público provincial y municipal del dominio de técnicas básicas que les permitan en el sector público o privado. Por ello. El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros Decreta: Artículo 1° - Dispónese que quedan comprendidos en el Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. creado por Ley N° 6.820 y reglamentado por Decreto N° 313/96 los agentes nominados en el Anexo I, que forma parte del presente decreto, cuyos cargos y/o funciones se consideran suprimidos. Artículo 2° - Los agentes consignados deberán presentarse ante la Unidad de Empleo. a los fines de dar cumplimiento a lo

establecido por el artículo 4° y 6° de la Ley 6.820. Artículo 3° - Los agentes comprendidos en el artículo 1° cesarán en su prestación activa, a partir del acto de notificación del presente. Los Departamentos responsables del área de personal y liquidaciones instrumentarán las correspondientes notificaciones y respectivas bajas, a partir de la fecha de notificación de los agentes afectados al Programa de Reversión del Empleo Público Provincial y Municipal. Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Wayar (I.) - Oviedo - Tanoni - Torino - Martínez - Catalano. "Quedan ustedes legalmente notificados". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por 3 (tres) días. C.P.N. Alberto Eduardo Tejerina, Administrador General, Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Imp. \$ 162,00

e) 15 al 19/03/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 4.396

F. N° 84.231

El Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza por 30 días, a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de la: "Sucesión de Amado Pons Vidal y Juana Pons de Pons" - Expte. N° 8.321/94, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Secretaría, marzo 13 de 1996. Fdo.: Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 20/03/96

O.P. N° 4.395

F. N° 84.230

El Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría N° 1 - Dra. Rosa A. Márquez, en autos: "Sucesorio de Balaca o Balakas, Angel Pedro y Chapur, Ana o Cristina o Condorí, Cristina" - Expte. N° 8.235/94, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. S. R. N. Orán, Secretaría, febrero 07 de 1996. Dra. R. Alicia Márquez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 20/03/96

O.P. N° 4.394

F. N° 84.229

El Dr. Osvaldo Luis Pintado, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y

Comercial. 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría N° 1 - Dra. Rosa A. Márquez, en autos: "Sucesorio de Soruco. Isabel Elena; Soruco. Ignacio y Soruco. Roberto Fermín" - Expte. N° 6.805/92, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. S. R. N. Orán, Secretaría, febrero 07 de 1996. Dra. R. Alicia Márquez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 20/03/96

O.P. N° 4.393

F. N° 84.228

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Interinamente a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de este Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. Víctor M. Daud, en juicio: "Sucesorio de Aurelia Aylán Vda. de Campos" - Expte. N° 8.279/94, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a acreedores y herederos de la causante, bajo apercibimiento de ley. S. R. N. Orán, Secretaría, agosto 04 de 1995. Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 18 al 20/03/96

O.P. N° 4.389

F. N° 84.219

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Morales Miy, María Elida - Sucesorio", Expte. N° B-77.365, cita y emplaza a herederos y acreedores

para que en el plazo de 30 días de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 12 de marzo de 1996. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.382

F. N° 84.290

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria N° 2 de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Marcuzzi, Arno s/Sucesorio", Expte. N° B-77.756/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 09 de marzo de 1996. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez - Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.362

F. N° 84.181

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Podolech, Alberto Oscar - Sucesorio", Expte. N° 1B-77.082/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Salta. Salta, 13 de marzo de 1996. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.361

F. N° 84.179

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en los autos caratulados "Clemente de Monasterio, Petrona - Sucesorio", Expte. N° 1B-68.270/95, cita y emplaza a herederos y acreedores, y a toda persona que se considere con derechos a los bienes de esta sucesión a hacer valer sus derechos, en el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Salta, 01 de febrero de 1996. Fdo.: Dra. Stella

Maris Pucci de Cornejo, Juez - Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.340

F. N° 84.158

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Bardeci, Juan Luis (h) - Sucesorio", Expte. N° B-77.522/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 08 de marzo de 1996. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez - Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 18/03/96

O.P. N° 4.337

R. s/c. N° 7.158

El Dr. Juan A. Cabral Duba, titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 12ª Nom., Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Quispe, Román - Sucesorio", Expte. N° B-72.030/95, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante 3 días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 29 de diciembre de 1995. Esc. Raquel T. de Rueda, secretaria.

Sin cargo

e) 14 al 18/03/96

O.P. N° 4.336

F. N° 84.147

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez (Interino) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en Expediente N° B-28.720/92, caratulado "Soma, Lorenzo René Eugenio - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 07 de marzo de 1996. Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 18/03/96

O.P. N° 4.332

F. N° 84.142

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secre-

taria de la Dra. Isabel Cornejo. en los autos caratulados: "Sucesorio de Brizuela, Lidia Catalina". Expediente N° B-61.306/94. cita a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 29 de junio de 1994. Dra. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 14 al 18/03/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 4.408

F. N° 84.254

EXCELENTE OPORTUNIDAD

Por: **JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

Un automóvil m/Rover, modelo 216 GSI 16 V, año 1993, en buen estado.

El viernes 22 de marzo de 1996, a las 19.05 horas. en Avda. Chile N° 1450, de esta ciudad. remataré con la Base de US\$ 5.111,00 (plla. aprobada): un automóvil m/Rover. tipo sedán 5 puertas. modelo 216 GSI 16V, año 1993. dominio N° A-086.747, con motor m/Rover N° D16A7E062954 y chasis m/Rover N° SAXXWYWTPAD-498.384. color bordó. equipado con 4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones, con 1 gato, 1 llave de ruedas, en buen estado de conservación y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en Avda. Chile N° 1450 de esta ciudad. Condiciones de pago: de contado con más el arancel de ley del 10% y el sellado de la D.G. de Rentas del 0,6% que grava el acta de remate, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ma. Nom., Secretaría N° 2 de la Dra. Bibiana A. de Salim, en juicio contra M. B. T. de R. s/Ejecución Prendaria - Expte. N° B-49.630/94. Edictos 2 días por el Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio César Tejada (I.V.A. Resp. no inscripto) - Teléf. 211897 - Vicente López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 34,00

e) 18 y 19/03/96

todo lo plantado y allí edificado. el inmueble identificado con Cat. N° 92.675. Secc. "E", Manz. 60, Parcela 6A del Dpto. Capital. ubicado en calle Alberdi N° 782, ciudad. Límites y medidas: las dan sus títulos. Tipo de construcción: se trata de un inmueble tapiado perimetralmente, al que se ingresa por un zaguán o hall de 2,5 x 5 mts., puerta intermedia de madera, piso de mosaico, pared de revoque fino, machimbrado, techo de losa; una dependencia subdividida en dos con machimbre central, piso de mosaico, paredes de revoque fino pintadas, cielo-raso de cartón y techos de chapas; otra dependencia de idénticas características a la anterior; un baño de 1ra.; seguido de un pasillo de 1,5 x 8 mts., piso de mosaicos, una pared de machimbre que da a una dependencia con gran ventanal y vista al patio, al final de éste se encuentra un baño de 2da.; un patio descubierto de 4 x 8 mts. aprox., piso de mosaicos. paredes con revoque fino pintados: por una escalera se accede a la terraza de 5 x 3 mts. aprox. donde se encuentra una casilla de madera: otra dependencia de 2.50 x 3 mts. aprox., piso de mosaicos, paredes revo-cadas, techo con parantes de madera y tejas, con baño de 1ra., con lavadero; en la parte baja una dependencia subdividida con machimbre que se utiliza para auditorio. piso de mosaicos, paredes revestidos con material especial para acústica, techo de tejas y en una pared un gran vidrio que lo separa de la otra dependencia, utilizada de control de operaciones, de 2,5 x 3 mts. aprox. con piso de mosaicos, paredes con revoque fino pintadas, con una subdivisión de machimbre; el terreno es irregular con techos que se distribuyen en losa, tejas y chapas de zinc. Servicios: agua cte., luz, cloacas y teléfono. Estado ocupacional: lo ocupa el Sr. Carlos A. Del M. Comparada en carácter de inquilino y funciona la F.M. Del Milagro. Ordena Sr. Juez C. y C. 4ta. Nom. en juicio seguido contra Lenes, V. R. s/Ejec. Hipotecaria, Expte. N° B-66.817/95. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de venta: 50% del precio adquirido, en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta; arancel de ley 5% y sellado de Rentas 1,25% a cargos del comprador. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto martillero público Tel. 312306. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 99,00

e) 18 y 20/03/96

O.P. N° 4.405

F. N° 84.253

Por: **RUBEN C. D. CACHARANI**

Remata importante inmueble en calle Alberdi al 700, ciudad - Salta.

El día 19/03/96, a 18.00 hs., en J. M. Leguizamón N° 1158, remataré con la Base de US\$ 21.103,70 equivalente al monto de la ejecución hipotecaria, con

O.P. N° 4.404

F. N° 84.252

JUDICIAL EN TARTAGAL

Por: **RAMON E. LAZARTE**

Un inmueble, calle Lugones s/N°, Gral. Mosconi - Base \$ 99.807,62.

El día 22 (veintidós) de marzo de 1996, a horas 18.50, en calle Rivadavia N° 802, de la ciudad de

Tartagal, por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y Com. 1ra. Nom. Distrito Judicial del Norte - Tartagal, en los autos caratulados: "Luján Hermanos S.A. c/Ruarte. Ricardo y otra - s/Ejecutivo - Expte. N° 6.650/93, remataré con la Base de \$ 99.807,62 y al mejor postor de contado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: un inmueble en la localidad de Gral. Enrique Mosconi, sito en calle L. Lugones s/N°, identificado como Catastro N° 5.982, Parcela N° 12, Manzana N° 31, Sección "A", teniendo las siguientes medidas: 10.233 mts. de Fte. por 42,389 mts. de contrafrente. Sup. total 413.77 mts². Mejoras: el mismo consta de una casa construida en mampostería, techo de losa con tejas, un hall de entrada tipo living, un comedor de diario de 4,50 mts. x 5,00 mts. aprox., dos dormitorios de 4.50 mts. x 5.00 y 4,00 mts. x 4.00 mts. respectivamente, un baño de primera, una galería techada con chapas de zinc, c/piso cerámico de 5.00 mts. x 4.00 mts. aprox. Servicios: agua, luz, gas, línea telefónica, video cable. Estado de ocupación: está ocupada por el Sr. Ricardo Ruarte, y su esposa María Gladys Pino, Mariela Ruarte, en calidad de propietarios. El precio de la base es solicitada por el B.N.A. en su calidad de acreedor hipotecario. Deudas: Telecom Arg. al 04/01/96, \$ 682.61; D.P.E. al 10/05/95, \$ 368.08; Municipalidad de Gral. Mosconi, al 04/05/95, \$ 291.80. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, seña del 30% del precio de compra en el acto del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5% del precio de compra a cargo del comprador, sellado D.G.R. 1,25% también a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, martillero público.

Imp. \$ 75,00

e) 18 al 20/03/96

O.P. N° 4.388

F. N° 84.218

POR QUIEBRA

Por: **ERNESTO V. SOLA**
JUDICIAL CON BASE

Inmueble en ciudad de Salta, ubicado en calle San Juan 1460.

El día 21 de marzo de 1996, a hs. 18.00, en calle 25 de Mayo N° 322, de esta Ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: Aquino, Aldo G.; Corvalán, Teresa del V. - Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. N° 2B-47.255/93, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 28.344,08 el inmueble ubicado en calle San Juan 1460 de esta Ciudad, identificado como Matrícula 12.244; Sección F; Manzana 29; Parcela 14; Dpto.

Capital 01. Estado de ocupación: el mismo se encuentra ocupado por la Srta. Erminia F. Arroyo, Nelly Erminia Aquino, Luis Cruz, Luis L. Cruz, Antonio G. Cruz, invocando ser familiares del Sr. Aldo G. Aquino. El inmueble consta de una entrada lateral para vehículos, dos dormitorios, comedor, cocina, baño de 1ra.; en el fondo se encuentra un tinglado donde funciona una panadería, un cuarto, baño de servicio y un altillo donde se encuentra otra habitación. Límites: N.: lote 6; S.: calle San Juan; E.: lote 24; O.: lote 26. Extensión: Fte. 10 mts. Fdo. 62 mts. Horario de visita: 9.30 a 12.30 y 16.00 a 19.00 hs. Seña 30% del precio de venta en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 5%. Sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. El suscripto es Responsable no Inscripto ante la D.G.I. Ernesto V. Solá, 25 de Mayo 322, Ciudad, Tel. 320260, Salta.

Imp. \$ 111.00

e) 15 al 19/03/96

O.P. N° 4.383

F. N° 84.211

Por: **MARIA ESTER HERRERA****Un departamento Barrio Casino - Base \$ 4.468,60.**

El 19 de marzo de 1996, a las 18.00 horas, en calle Santiago del Estero N° 147, de esta Ciudad, remataré un departamento en Barrio Casino, Monoblock A, 1er. Piso, Dpto. 17. Con la base de las 2/3 V.F. \$ 4.468,60; Nomenclatura Catastral: Secc. Q, Manz. 36, Parcela 1 UE 17. Mat. 81.511. Mejoras: living comedor, 3 dormitorios, cocina, baño c/piso flexiplast. Servicios: agua, luz, cloaca y gas. Habita el demandado y flia. Forma de pago: 30% de seña; arancel 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 7ª Nom. Sec. de la Dra. Bibiana A. de Salim en el juicio que se le sigue a Gholke Fernando A. y Lazoski, Juana P. V. E. y E. P. - Expte. N° B-58.493/94. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. (I.V.A. Resp. no Inscripto). Tel. 215142.

Imp. \$ 51,00

e) 15 al 19/03/96

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 4.401

F. N° 84.245

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: Zeballos, Carola Beatriz s/Inscripción de Martillero, Expte. N° B-76.027/95, cita y emplaza por el término

de ley a formular oposición en los presentes autos conforme lo dispuesto por el art. 2° de la Ley N° 3.272. Publíquese edictos en un diario de circulación comercial local y el Boletín Oficial por el término de ocho días. Salta, 01 de marzo de 1996. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 68,00

e) 18 al 27/03/96

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 4.403

F. N° 84.249

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de I Iava. Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo. Secretaria de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, sito en Avenida Belgrano esquina Avda. Sarmiento, hace saber a acreedores y deudores, que en los autos "Calamaro, Mauricio Orlando s/Concurso Preventivo de Acreedores", expediente N° 1B-79.172/96, que con fecha 04/03/96 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Mauricio Orlando

Calamaro, D.N.I. 7.249.014, con domicilio en finca "Los Calamaro", Betania, Dpto. General Güemes, designándose Síndico a la C.P.N. Beatriz, María Cherezanski de Zeitune, con domicilio en calle Peatonal Alberdi N° 44/50, escritorios planta alta, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificativos de los mismos, los días miércoles y jueves de 18 a 20 hs., hasta el día 09 de abril de 1996, estableciéndose el día 22 de mayo de 1996 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de julio de 1996 el informe general, y fijándose el día 08 de octubre de 1996, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Audiencia Informativa del Art. 45 de la ley vigente. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 18 al 22/03/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 4.398

F. N° 84.242

EL PELICANO SOCIEDAD ANONIMA

1. Socios: Jorge Adrián Martínez, M.I. N° 10.636.478, casado, con domicilio en calle Manuel García número 1751, de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, nacido el 10/03/53, de profesión comerciante; y Cleofas Carlos Martínez, M.I. N° 12.187.025, casado, domiciliado en calle El Zorzal número 579 de la localidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, nacido el 21/04/56, de profesión ingeniero agrónomo. Ambos son argentinos.

2. Constitución: Escritura N° 170 de fecha 30/07/93, pasada ante el escribano Juan Antonio Astudillo.

3. Denominación: El Pelicano Sociedad Anónima.

4. Domicilio: Av. Belgrano 1650 de la ciudad de Salta.

5. Objeto social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: 1) Agropecuaria: explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola - ganaderas, frutícolas y granjas, incluida la producción de semillas y productos forestales, la siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y plantaciones de aplicación industrial, forestación, explotación de bosques forestales, desmonte para fines agrícolas o ganaderos; cría y engorde de animales vacunos, porcinos o equinos. Comercial: compra, venta, acopio, consignación, distribución, representación, importación y exportación de produc-

tos y subproductos agrícola - ganaderos, forestales, frutas y hortalizas y sus derivados industriales, maquinarias y herramientas agrícola ganaderas. Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, aparcería, mediería y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Industrial: industrialización en todas sus formas, de productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, de granja, forestales y/o derivados, así como de los elementos auxiliares o conexos relacionados con la actividad. Servicios: administración, consultoría, investigación y asesoramiento técnico o científico relacionados con las actividades agropecuaria, comercial, inmobiliaria e industrial referidas.

6. Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: Cincuenta mil pesos, representado por cincuenta acciones de mil pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador. A todas las acciones que integran este capital se les adjudica cinco votos por acción, constituyéndose de clase "A".

8. Administración y representación: Un directorio compuesto del número de miembros que decida la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Se establece un primer directorio de dos miembros titulares y un miembro suplente, designándose para ocupar tales cargos a las siguientes personas: Miembros titulares: Jorge Adrián Martínez y Cleofas Carlos Martínez, quienes

se desempeñarán como presidente y vicepresidente respectivamente. Miembros suplente: Francisco Florentino Martín, M.I. N° 8.459.304, casado en primeras nupcias con doña Victoria Francisca Ventura, con domicilio en calle Lamadrid número 340 de la ciudad de Orán. Se establece que la representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y el vicepresidente del directorio, en forma indistinta.

9. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura mientras el capital social no exceda el monto requerido para ser encuadrada en el artículo 299 de la Ley 19.550, en cuya oportunidad la asamblea designará síndicos titular y suplente, sin necesidad de reformar el estatuto, todo ello sin perjuicio del derecho de contralor que el artículo 55 de la misma ley reconoce a los accionistas.

10. Cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 02 de octubre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 61.00

e) 18/03/96

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 4.402

F. N° 84.248

ATENEA S.A.

Acto: Transformación de sociedad. Aumento de capital.

Sociedad: Atenea S.R.L.

Tipo adoptado y denominación: Atenea S.A.

Fecha del acto: Escritura Pública N° 113 de fecha 30/11/95 pasada por ante la escribana Leonor Susana Salas de Sapunar.

Domicilio de la sociedad: En jurisdicción de la ciudad de Salta. Sede social: Caseros N° 723, Salta.

Término de duración: Hasta el 31 de diciembre de 2025.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización en todas sus formas de artículos de librería, libros, textos de estudio, papelería, útiles escolares, materiales didácticos artísticos y técnicos, incluso importación y exportación, artículos de juguetería, artículos de computación con sus accesorios e insumos, regalos y negocio de drugstore.

Capital social: Se establece en la suma de \$ 550.000 dividido en 550 acciones de \$ 1.000 cada una ordinarias, nominativas no endosables. El capital se encuentra suscripto e integrado totalmente por los accionistas en la siguiente proporción: Luisa Yolanda Agüero de Salas, 528 acciones; Rafael Fernando Salas, 11 acciones; y Marcelo Daniel Salas, 11 acciones.

Administración y representación de la sociedad: A cargo de un directorio integrado por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de tres, los que serán electos por el término de tres ejercicios. Directores designados: Luisa Yolanda de Salas, argentina, viuda, L.C. N° 3.617.962, de 56 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Caseros N° 723, Salta, como directora presidente; Rafael Fernando Salas, argentino, soltero, D.N.I. N° 18.010.418, de 27 años de edad, con domicilio en calle Caseros N° 723, Salta, como director vicepresidente; y Marcelo Daniel Salas, argentino, D.N.I. N° 18.010.419, casado en segundas nupcias con María Josefina Esteban, de 28 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Caseros N° 723, Salta, como director titular. Directores suplentes: María del Carmen Boero, argentina, L.C. N° 0.663.169, soltera, con domicilio en calle Dionisio Puch N° 31, 3er. Piso, Dpto. 9, ciudad de Salta; Marcela Alejandra Fortuny, argentina, D.N.I. N° 14.303.455, soltera, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1040, 2do. Piso, Dpto. "C", Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor establecido por el art. 55 de la Ley 19.550.

Ejercicio económico y financiero: Al 31 de julio de cada año.

Liquidación de la sociedad: A cargo del órgano de administración.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 15 de marzo de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 46,00

e) 18/03/96

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 4.335

F. N° 84.146

TALLERES NORTE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1996 en el domicilio legal de la sociedad sito en Ruta Nacional 34 - Zona Industrial de General Enrique Mosconi (Salta), a horas 09,00 (nueve) en primera convocatoria y a horas 10,00 (diez) en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta juntamente con el señor Presidente y Síndico de la Sociedad.
- 2º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

- 3°) Consideración del Balance General. Estado de Resultados y Anexos. correspondientes al ejercicio económico financiero finalizado el día 31 de octubre de 1995.
- 4°) Compra de Acciones de la sociedad en función a las autorizaciones de ejercicios anteriores y de acuerdo al artículo 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio

Recomendamos a los señores accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

Hugo Antonio Cabrera
Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 14 al 20/03/96

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 4.397

F. N° 84.240

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA LEY N° 6.639

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria y Elecciones de Autoridades

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 34, 37, 44, 47 de la Ley N° 6.639, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta, convoca a sus matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en su sede de calle Zuviria 291 de la ciudad de Salta, el día 26 de abril de 1995, a las 20 hs. y a las elecciones de autoridades para el período 1996/1998 que se regirá por lo establecido en la Resolución N° 123, siendo el plazo para la presentación de listas el día 05 de abril de 1996 hasta horas 12.00, en la sede de la entidad, desarrollándose el acto eleccionario los días 25 de abril de 1996, de 16.00 a 20.00 hs., en las delegaciones norte y sur, y el 26 de abril de 1996, de 9.00 a 20.00 hs., en la sede de la ciudad de Salta. Podrán participar con derecho a voto los arquitectos que se encuentren al día con las obligaciones fijadas por la Ley N° 6.639 - Art. 27. El Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
- 2°) Consideraciones para su aprobación de la memoria y balance del período enero de 1995 - diciembre de 1995 y de las siguientes Resoluciones N°s. 168, 169, 170, 175, 179, 180, 185, 186, 187, 190, 191, 204.
- 3°) Proclamación del resultado de la elección de autoridades.
- 4°) Elección de la comisión fiscalizadora.
- 5°) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de la asamblea.

Salta, 15 de marzo de 1996

Arq. Marcelo Torres
Secretario

Arq. Osvaldo Salgado
Presidente

Imp. \$ 45,00

e) 18 y 19/03/96

ASAMBLEA

O.P. N° 4.377

F. N° 84.205

MUTUAL DEL PERSONAL DE A.G.A.S. CONVOCATORIA

La Mutual del Personal de la Administración General de Aguas de Salta, convoca a sus asociados a una Asamblea Extraordinaria para el día 17 de abril de 1996, la que se llevará a cabo en el local de la Mutual sito en calle Urquiza 1501 de la ciudad de Salta a hs. 17.00 y que tendrá por fin tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Consideración de las impugnaciones si las hubiere (Art. 48 del Estatuto Social).
- 4°) Toma de posesión de la Junta Electoral.
- 5°) Elección de autoridades. Por renovación total de autoridades se procederá a la elección de:

1 - Presidente
1 - Vice- Presidente
1 - Secretario
1 - Pro-Secretario
1 - Tesorero
1 - Pro-Tesorero
5 - Vocales Titulares
5 - Vocales Suplentes
3 - Síndicos Titulares
1 - Síndico Suplente

Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización en la sede de la mutual sito en calle Urquiza 1501 de la ciudad de Salta, venciendo el plazo el día 22 de marzo de 1996 a hs. 20,00.

Art. 45: Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijada debiendo estar presente la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrido treinta minutos de la hora fijada sin conseguir quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes siendo válidas sus decisiones y

siempre que su número no sea menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

Servando Lisandro Mercado Secretario Jorge Isaac Giubergia Presidente

Imp. \$ 19,50 e) 15. 18 y 19/03/96

FE DE ERRATAS

O.P. N° 4.406

De la Edición N° 14.871. de fecha 08/03/96

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 759 - EDICTO DE MINA

Donde dice:

O.P. N° 4.240 R. s/c. N° 7.149 - al pie del aviso

Sección JUDICIAL

Debe decir:

Sin cargo

e) 08/03/96

Pág. 763 - SUCESORIO

O.P. N° 4.242 R. s/c. N° 7.151

e) 08/03/96

e) 08. 11 y 12/03/96

De la Edición N° 14.872. de fecha 11/03/96

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 778 - Decreto N° 460 del 04/03/96

Art. 3° ilegible

Art. 3° - Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de la Gobernación el importe resultante de la aludida comisión.

Pág. 781 - Decreto N° 467 del 05/03/96 - SINTETIZADO - Art. 2°

...La gente recurrente,...

Sección JUDICIAL

...La agente recurrente,...

Pág. 785 - O.P. N° 4.242 R. s/c. N° 7.151 - al pie del aviso

e) 08/03/96

e) 08 al 12/03/96

La Dirección

Sin cargo

e) 18/03/96

RECAUDACION

O.P. N° 4.409

Saldo anterior	\$ 25.915,83
Recaudación del día 15/03/96.....	\$ 855,50
TOTAL	\$ 26.771,33